

Santiago, 26 JUN. 2007

VISTOS:

- 1) La investigación de oficio sobre la adquisición del área retail de Molinera San Cristóbal S.A., por parte de Carozzi S.A. Rol N° 766-06 FNE.
- 2) El informe elevado al Fiscal por la División Jurídica con fecha 14 de junio de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que en los mercados del arroz, harina de trigo para consumo doméstico, postres y jugos en polvo, la operación no genera un aumento significativo de la concentración,

Que, donde sí se genera dicho efecto, en las premezclas para repostería, en que Carozzi aumenta su participación de un 60% a un 90%, no hay riesgos para la competencia, toda vez que se trata de un mercado en desarrollo, siendo además dudosa su calificación como tal mercado, por cuanto existe un importante grado de sustitución con los productos de repostería listos para el consumo y hasta con los postres en general.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 766-06 FNE.

Anótese.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO